

UNIÓN TEMPORAL RECLAMACIONES 2023

En caso de respuesta por favor cite el
siguiente número consecutivo
UTR2023-AD-OF-151-2024

Bogotá, 02 de noviembre de 2024

Doctores

ERNESTO GUERRERO MATTA

Director de Interventoría

AGS COLOMBIA SAS

Interventoria.adres347@agsamericas.com.co

interventoriadres.zona4@agsamericas.com.co

JAIRO EDISON TIRADO MARTÍNEZ

Director de Otras Prestaciones

ADRES

jairo.tirado@adres.gov.co

REFERENCIA: Alcance Certificación Cierre PQT_07_Z4

Respetados Doctores,

En cumplimiento de las estipulaciones del Contrato de Prestación de Servicios 1004 de 2023, suscrito entre la ADRES y la UNIÓN TEMPORAL RECLAMACIONES 2023, se certifica el cierre del PQT_07_Z4, en los siguientes términos:

1. El 21 de junio de 2024 ADRES dispuso la BDT de insumos e imágenes del PQT_07_Z4 y la UNIÓN TEMPORAL RECLAMACIONES 2023 manifestó el 25 de junio de 2024, por correo electrónico su conformidad respecto de la recepción de los insumos del paquete a través de la comunicación UTR2023-AD-OF-075-2024.
2. El 28 de junio de 2024 la UNIÓN TEMPORAL RECLAMACIONES 2023 envía por correo electrónico la caracterización y planeación para el trámite del paquete a través de la comunicación UTR2023-AD-OF-079-2024.
3. El 02 de agosto de 2024 ADRES envió la Instrucción No. 7 del PQT_07_Z4 donde se relacionó como fecha entrega de la BDT de resultados el 12 de julio de 2024. Posteriormente, el 08 de agosto de 2024 ADRES envió la Instrucción No. 7 del PQT_07_Z4, que contiene 13.305 reclamaciones nuevas radicadas en mayo de 2024, con 138.051 ítems, por valor de \$24.904.249.641,10 y precisa como fecha de entrega del pre-cierre el 08 de agosto de 2024.

UNIÓN TEMPORAL RECLAMACIONES 2023

En caso de respuesta por favor cite el
siguiente número consecutivo
UTR2023-AD-OF-151-2024

4. El 08 de agosto de 2024 la UNIÓN TEMPORAL RECLAMACIONES 2023 transfiere la BDT del pre-cierre del paquete de la referencia al FTP, con el nombre BDT_RESULTADOS_UTR2023_PQT_07_Z4_08082024.bak, conforme el Protocolo de Interoperabilidad y remite a través de correo electrónico la certificación de pre-cierre con la comunicación UTR2023-AD-OF-111-2024, el informe de auditorías en sitio y sus anexos.
5. El 08 de agosto de 2024 AGS Colombia SAS reporta mediante correo electrónico observaciones en la certificación de pre-cierre en relación con los numerales 5 y 6, precisando que la UTR2023 indica como fecha de entrega de la BDT de resultados el 06 de agosto de 2024, cuando realmente es el 08 de agosto.
6. El 09 de agosto de 2024 la UNIÓN TEMPORAL RECLAMACIONES 2023 envía por correo electrónico la certificación de pre-cierre del PQT_07_Z4 con la comunicación UTR2023-AD-OF-112-2024.
7. El 16 de agosto de 2024 ADRES, por medio del Oficio 20244105126901 remitió los archivos “Alertas hallazgos auditoría GIVRA” y “Alerta validaciones GIVRA” para el PQT_07_Z4.
8. El 23 de agosto de 2024 la UNIÓN TEMPORAL RECLAMACIONES 2023 envía por correo electrónico respuesta a los archivos “Alertas hallazgos auditoría GIVRA” y “Alerta validaciones GIVRA” para el PQT_07_Z4.
9. El 01 de octubre de 2024 AGS Colombia SAS, por medio del Oficio 347-0129 comunicó el resultado de la validación realizada a la auditoría del PQT_07_Z4, donde se estableció que, de una muestra de 405 reclamaciones, obtenida del pre-cierre del paquete, se evidenciaron los siguientes resultados:

CONFORMES	CONFORMES CON OBSERVACIÓN	NO CONFORMES
186	190	29

10. El 03 de octubre de 2024 la UTR2023 mediante comunicación UTR2023-AD-OF-144-2024 dio respuesta a las no conformidades informadas.
11. El 07 de octubre de 2024 se llevó a cabo la reunión de conciliación del paquete de la referencia, donde se definió que el umbral de aprobación para esta conciliación es menor a 25 reclamaciones y durante la sesión se estableció que de la muestra de 405 reclamaciones, catorce (14) quedaron como “No Conformidades”.
12. El 23 de octubre de 2024 a las 3:48 horas AGS Colombia SAS remite el acta de conciliación con consecutivo UT_Z4_006 y el mismo 23 de octubre a las 10:04 horas remite primer

UNIÓN TEMPORAL RECLAMACIONES 2023

En caso de respuesta por favor cite el
siguiente número consecutivo
UTR2023-AD-OF-151-2024

alcance porque hizo *“un ajuste de relación de datos en el numeral 3.1.”*; posteriormente, el 24 de octubre a las 10:55 horas remite segundo alcance del acta indicando modificaciones en los numerales 3, 3.1 y 3.2. En esta última indica a folio 5 numeral 12, que *“se dio continuidad al cierre del paquete 07 de la zona 4 (PQT_07_Z4), pues finalizada la conciliación el resultado de auditoría no superó el margen de error aceptable según el Anexo 3 del Manual Operativo de Calidad.”* Y establece como fecha de entrega de la BDT ajustada para el 25 de octubre a más tardar a las 04:00 horas.

Así mismo remite los archivos “Anexo 1. Resultados Final Conciliación PQT_07_Z4 071024”, “Anexo 2. Alertas_Hallazgos_Auditoria_GIVRA_PQT_07_Z_4_UT” y “Anexo 3. Alertas_Validaciones_GIVRA_PQT_07_Z_4_UT_RESPUESTA 101024”.

13. El 24 de octubre de 2024 la UNIÓN TEMPORAL RECLAMACIONES 2023 transfiere al FTP la BDT de cierre del paquete de la referencia, con el nombre BDT_PRE_CIERRE_UTR2023_PQT_07_Z4_24102024.bak, conforme el Protocolo de Interoperabilidad y se efectuaron los ajustes derivados de la retroalimentación, previa extrapolación y aplicación a todas las reclamaciones e ítems involucrados en el paquete.
14. El 25 de octubre de 2024, AGS Colombia SAS remite la certificación de precierre mediante el oficio 347_0023 del PQT_07_Z4
15. El 25 de octubre de 2024 la UTR2023 envía por correo electrónico la certificación de cierre del PQT_07_Z4, con la comunicación UTR2023-AD-OF-147-2024.
16. Adicionalmente, se remite el informe de puntos de control de auditoría, de que trata la obligación 12 de la cláusula 4 en cuanto a fraude o pagos indebidos.
17. El 25 de octubre de 2024 AGS Colombia SAS a las 16:59 horas, informa a través de correo electrónico que *“(…) al efectuar la verificación de las trece (13) reclamaciones con sesenta y dos (62) ítem observadas en columna AA del Anexo 1. Resultados Final Conciliación PQT_07_Z4 OBSERVACIONES_BDT_CIERRE 24102024”* y concluye que: *“(…) se debe ajustar la BDT con las precisiones anteriores sobre los 15 ítem relacionados”*
18. El 28 de octubre de 2024 la UNIÓN TEMPORAL RECLAMACIONES 2023 da respuesta a las novedades reportadas por AGS, indicando que:
 1. *“Para 3 reclamaciones con 40 ítems, que corresponden a los radicados 13691113, 13689601 y 13674476, clasificadas como “Informativo” en la columna “AB” denominada “Contrarrespuesta de AGS” con la observación “Reclamación que cruza con Anexo 2, se mantiene auditoría del Anexo 1”, se reafirma lo manifestado por la firma interventora, es decir, que coincidimos en el resultado y contenido y por ello no requieren respuesta.*

UNIÓN TEMPORAL RECLAMACIONES 2023

En caso de respuesta por favor cite el
siguiente número consecutivo
UTR2023-AD-OF-151-2024

2. En cuanto a 22 ítems de 13 reclamaciones (no 22 reclamaciones como lo indica la interventoría), se tiene que:

2.1 La interventoría expresa estar de acuerdo en 7 de los 22 ítems, que corresponden a 5 reclamaciones y a los siguientes números, por lo que tampoco requieren respuesta, aclaración o modificación:

Número de Radicación	Item Id
13676075	100419216
13677406	100453398
13669468	100323378
13669468	100323375
13670383	100328674
13667513	100273933
13669468	100323376

2.2 En cuanto a los 15 ítems restantes que corresponden a 6 reclamaciones, identificadas en la columna "AC", denominada "Resultado AGS" donde indica "Conciliar", se aclara lo siguiente:

2.2.1 Para el ítem 100870273 de la reclamación 13696165 y el ítem 100299366 de la reclamación 13668848, el ajuste corresponde a la aplicación correcta únicamente del código de la glosa, de acuerdo con el servicio prestado, En las dos (2) reclamaciones se invocó inicialmente la glosa 3104 que corresponde a soporte de profesionales diferentes a médicos, cuando según los soportes corresponden a atenciones de consultas de medicina general y de especialista, por tal razón la glosa a aplicar es la 3102, sin que cambie el criterio y por ello la BDT entregada tiene impuesta la glosa 3102.

Nótese que en estas 2 reclamaciones la UTR2023 inicialmente aceptó aplicar la glosa 3104 y AGS en el resultado de pre-conciliación confirma la aplicación de la glosa 3104; posteriormente, en la entrega de la BDT la UT2023 aclara que cambia la glosa 3104 por la 3102 porque la atención corresponde a una consulta de medicina general y luego, AGS en la respuesta a las observaciones de la BDT de cierre manifiesta que ya no aplica ninguna de las glosas, cambiando de fondo lo validado previamente.

2.2.2 Respecto del ítem 101043450 de la reclamación 13697193, la UT2023 nunca ha aceptado levantar la glosa 3302 relacionada con la habilitación por el cabestrillo, porque según lineamiento impartido por ADRES en reunión de aclaración de criterios del 16 de mayo de 2024, precisa que se debe validar con el servicio de medicina física y rehabilitación al corresponder a un insumo de ortesis.

UNIÓN TEMPORAL RECLAMACIONES 2023

En caso de respuesta por favor cite el
siguiente número consecutivo
UTR2023-AD-OF-151-2024

2.2.3 Para los ítems 100352316 y 100352317 de la reclamación 13671574, se mantiene la glosa 4307, según la tabla de referencia de precios de medicamentos entregada por la ADRES, como insumo transversal para la validación uniforme del criterio por parte de todos los actores en el proceso.

2.2.4 Para el ítem 100323374 de la reclamación 13669468, únicamente aplica la glosa 4404 relacionada con la ausencia del código SOAT en la factura física de la IPS y no aplica la glosa 2108 porque no existe diferencia ni soporte con qué comparar, porque en el medio magnético no relacionan ningún código SOAT.

2.2.5 Finalmente, para los 9 ítems de la reclamación 13667259, se debe mantener la glosa por la inconsistencia en las cantidades, toda vez que en el medio físico la cantidad es 0,75 o 0,50 y en el magnético es 1, por tal razón aplica la glosa, de acuerdo con lo previsto en el manual de auditoría versión 8.

Por lo expuesto no procede modificar o ajustar la BDT, respecto de los ítems detallados anteriormente.”

18. El 29 de octubre de 2024 se llevó a cabo reunión entre AGS Colombia SAS, la UTR2023 y ADRES con el objetivo de dirimir las divergencias de criterios de reclamaciones reportadas por la firma auditora en el archivo “Anexo 1. Resultado Final Conciliación PQT_07_Z4 071024” y posteriormente AGS remite correo en el que dice “se adjunta archivo definitivo de segunda y tercera etapa de conciliación para efectuar el respectivo ajuste de la BDT de cierre y remitirla según compromiso de reunión a más tardar el día de hoy veintinueve (29) de octubre del año 2024, junto con la certificación de cierre.” Y se concluyó que no da lugar a aplicar el ANS con base en las argumentaciones expuestas por las partes.
19. El 29 de octubre de 2024 la UNIÓN TEMPORAL RECLAMACIONES 2023 transfiere al FTP alcance a la BDT de cierre del paquete de la referencia, con el nombre BDT_PRE_CIERRE_UTR2023_PQT_07_Z4_29102024.bak, conforme la instrucción impartida por AGS y el Protocolo de Interoperabilidad y se efectuaron los ajustes derivados de la retroalimentación, previa extrapolación y aplicación a todas las reclamaciones e ítems involucrados en el paquete y remite mediante correo electrónico alcance a la certificación de cierre del PQT_07_Z4, con la comunicación UTR2023-AD-OF-148-2024.
20. El 30 de octubre de 2024, AGS Colombia SAS reporta mediante correo electrónico hallazgos en dos ítems de la BDT de cierre precisando lo siguiente:
 1. “Ítem ID 100352317: Se debe ajustar la glosa 3107 la cual se evidencia aplicada de forma parcial y en pre-conciliación la firma auditora acepta aplicar en la totalidad

UNIÓN TEMPORAL RECLAMACIONES 2023

En caso de respuesta por favor cite el
siguiente número consecutivo
UTR2023-AD-OF-151-2024

*esta glosa con estado “**No aprobado**” y al validar la BDT Ajustada, se evidencia este ítem con estado “**Aprobado Parcial**”.*

2. *Ítem ID 100882973: Se debe ajustar glosa 3302 con calificación “**Conforme y estado No Aprobado**” por ambas partes, la firma auditora levanta la glosa 3302 el estado del ítem cambia a “Aprobado”, se debe mantener esta glosa por la firma auditora ya que se encontraba conforme desde el inicio en la entrega de resultados.”*
21. El 30 de octubre de 2024 la UNIÓN TEMPORAL RECLAMACIONES 2023 transfiere al FTP alcance a la BDT de cierre del paquete de la referencia, con el nombre BDT_PRE_CIERRE_UTR2023_PQT_07_Z4_30102024.bak, conforme la instrucción impartida por AGS y el Protocolo de Interoperabilidad y se efectuaron los ajustes derivados de los hallazgos reportados y remite mediante correo electrónico alcance a la certificación de cierre del PQT_07_Z4, con la comunicación UTR2023-AD-OF-150-2024.
22. El 31 de octubre de 2024, AGS Colombia SAS remite alcance a la certificación de pre-cierre mediante el oficio 347_0029 del PQT_07_Z4
23. El 31 de octubre de 2024 AGS Colombia remite mediante correo electrónico observaciones a la certificación de pre-cierre del PQT_07_Z4, con la comunicación UTR2023-AD-OF-150-2024 en relación con:
 1. *“En numeral tres (3) no se menciona la primera Instrucción No. 7 para el paquete 07 de la zona 4 (PQT_07_Z4) remitida por la ADRES mediante correo electrónico del día dos (02) de agosto del año 2024, en la cual se indicó como fecha de entrega de la BDT de resultados el día doce (12) de julio del año 2024.*
 2. *En el numeral cinco (5), faltó incluir el alcance del ocho (08) de agosto del año 2024, al comunicado UTR2023-AD-OF-111-2024 en lo que respecta a los numerales 5 y 6 y la observación remitida por a firma Interventora de cambio de fecha y consecutivo.*
 3. *En numeral diez (10) durante la sesión de conciliación del día siete (07) de octubre del año 2024, se estableció que de la muestra de cuatrocientas cinco (405) reclamaciones, catorce (14) quedaron calificadas “No conforme”.*
- Así mismo solicita *“incluir alcance a la Certificación de Pre-cierre denominado PRECIERRE_347_0029 ALCANCE CERTIFICACIÓN PRE-CIERRE PQT_07_Z4, en la Certificación de Cierre junto con los ajustes procedentes.”*
24. El 02 de noviembre de 2024, AGS Colombia SAS remite segundo alcance a la certificación de pre-cierre mediante el oficio 347_0032 del PQT_07_Z4

UNIÓN TEMPORAL RECLAMACIONES 2023

En caso de respuesta por favor cite el
siguiente número consecutivo
UTR2023-AD-OF-151-2024

25. El 02 de noviembre de 2024 la UNIÓN TEMPORAL RECLAMACIONES 2023 remite mediante correo electrónico alcance a la certificación de cierre del PQT_07_Z4, con la comunicación UTR2023-AD-OF-151-2024.
26. De otra parte, se informa que el 21 de junio de 2024, ADRES remite mediante correo electrónico el oficio 20244303240171, según el cual la Dirección de Gestión de los Recursos Financieros de la Salud, informa que el Ministerio de Salud y Protección Social, no ha autorizado presupuesto para el giro de reclamaciones derivadas de atenciones en salud prestadas a víctimas de accidentes de tránsito cuyo vehículo contaba con póliza a la tarifa diferencial, por lo que se debe garantizar que no se aprobarán pagos por este concepto a partir del paquete 4 y hasta tanto se informe que cuentan con presupuesto para el mismo y para el PQT_07_Z4 se excluyeron 3.194 reclamaciones con valor reclamado de \$5.765.184.648,00.
27. A continuación, se incluyen los resúmenes de los resultados del cierre en las tablas denominadas resumen general del paquete, resumen por tipo de evento, relación de las 107 IPS con cantidad de reclamaciones, valor total reclamado, valores totales aprobados y glosados y la consolidación de las glosas impuestas, así:

Resumen general del paquete:

Tipo de Aprobación	Cantidad Reclamaciones	Valor Total Reclamado \$	Valor Total Aprobado \$	Valor Total Glosado \$
Aprobado	2.376	694.117.191,05	694.117.191,05	-
Aprobado Parcial	1.764	6.670.737.237,00	4.012.817.819,16	2.657.919.417,84
No Aprobado	5.971	11.774.210.565,05	-	11.774.210.565,05
Total General	10.111	19.139.064.993,10	4.706.935.010,21	14.432.129.982,89

Resumen por tipo de evento:

Tipo de Evento	Cantidad Reclamaciones	Valor Total Reclamado \$	Valor Total Aprobado \$	Valor Total Glosado \$
Accidente de tránsito	10.014	18.944.141.606,10	4.706.849.210,21	14.237.292.395,89
Evento catastrófico	65	114.251.782,00	85.800,00	114.165.982,00
Evento terrorista	32	80.671.605,00	-	80.671.605,00
Total General	10.111	19.139.064.993,10	4.706.935.010,21	14.432.129.982,89

UNIÓN TEMPORAL RECLAMACIONES 2023

En caso de respuesta por favor cite el
siguiente número consecutivo
UTR2023-AD-OF-151-2024

Relación de IPS incluidas en el paquete:

Razón Social IPS	Cantidad Reclamaciones	Valor Total Reclamado \$	Valor Total Aprobado \$	Valor Total Glosado \$
IPS CLINICA CALI	1.439	5.854.448.021,00	1.057.823.770,00	4.796.624.251,00
FABILU LTDA	1.558	3.575.857.970,00	203.951.682,20	3.371.906.287,80
INVERSIONES MEDICAS VALLE SALUD S.A.S	166	1.050.888.498,00	722.171.895,00	328.716.603,00
CLINICA PALMA REAL S.A.S	130	527.062.441,00	192.334.614,92	334.727.826,08
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARISTO GARCIA E.S.E.	100	514.290.216,00	671.841,00	513.618.375,00
DUMIAN MEDICAL S. A. S.	115	429.892.431,00	236.309.522,00	193.582.909,00
ODONTOTRANS S.A.S.	232	428.154.400,00	263.057.600,00	165.096.800,00
URGETRAUMA SAN FERNANDO S.A.S	127	393.443.380,00	243.696.566,00	149.746.814,00
CLINICA SANTA SOFIA DEL PACIFICO LTDA	102	377.040.824,00	-	377.040.824,00
CLINICA ASOTRAUMA S.A.S	164	317.363.972,00	-	317.363.972,00
HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE DE POPAYAN E.S.E.	27	301.462.015,00	22.782.638,00	278.679.377,00
CLINICA VALLE SALUD SAN FERNANDO S.A.S	235	292.357.005,00	162.041.233,00	130.315.772,00
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MO	36	263.580.381,00	63.832.259,00	199.748.122,00
CENTRO MEDICO SERVISALUD INTEGRAL IPS S.A.S	77	258.528.462,00	140.056.751,00	118.471.711,00
FUNDACION HOSPITAL SAN PEDRO	32	248.599.514,00	50.456.455,00	198.143.059,00
CLINICA PALMIRA S.A.	90	244.683.829,00	146.267.073,00	98.416.756,00
CLINICA PUTUMAYO SAS ZOMAC	23	243.705.033,00	6.315.728,00	237.389.305,00
CENTRO MEDICO IMBANACO DE CALI S.A.	35	235.290.368,00	38.332.540,20	196.957.827,80
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DPTAL SAN ANTONIO	117	233.123.114,00	123.754.133,00	109.368.981,00
UNIDAD MEDICA DE TRAUMA DEL VALLE S.A.S	69	228.329.584,00	105.869.881,00	122.459.703,00
HOSPITAL SAN RAFAEL DEL ESPINAL TOLIMA - ESE	88	218.961.438,00	118.561.932,95	100.399.505,05
FUNDACION HOSPITAL SAN JOSE DE BUGA	70	210.202.659,00	111.685.560,00	98.517.099,00
CLINICA CRISTO REY CALI S.A.S.	1.836	189.878.925,00	63.639.740,00	126.239.185,00
HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE CALI	43	180.824.160,00	7.426.162,32	173.397.997,68
RED DE URGENCIAS DE LA COSTA PACIFICA S.A.S.	279	149.555.174,10	113.560.260,05	35.994.914,05
E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL	51	145.827.144,00	-	145.827.144,00
HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	22	122.903.300,00	227.722,00	122.675.578,00
HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA E.S.E.	16	114.458.058,00	45.347.069,61	69.110.988,39

UNIÓN TEMPORAL RECLAMACIONES 2023

En caso de respuesta por favor cite el
siguiente número consecutivo
UTR2023-AD-OF-151-2024

Razón Social IPS	Cantidad Reclamaciones	Valor Total Reclamado \$	Valor Total Aprobado \$	Valor Total Glosado \$
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JOSE MARIA HERNANDEZ	53	99.142.359,00	17.912.128,00	81.230.231,00
AMBULANCIAS PRIMER TRABAJO MEDICO S.A.S	269	92.940.274,00	57.574.850,00	35.365.424,00
HOSPITAL RICAURTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	103	88.004.783,00	875.718,00	87.129.065,00
FUNDACION VALLE DEL LILI	6	85.526.219,00	9.692.774,00	75.833.445,00
DIAGNOSTICOS CARDIOLÓGICOS ESPECIALIZADOS SAS DIACORSAS	6	82.836.484,00	-	82.836.484,00
CLINICA DE ORTOPEDIA Y FRACTURAS TRAUMEDICAL LIMITADA	18	73.082.891,00	42.810.990,00	30.271.901,00
HOSPITAL REGIONAL EMPRESA DEL ESTADO EL LIBANO-TOLIMA	28	62.049.381,00	10.331.646,00	51.717.735,00
E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA	78	58.137.825,00	29.746.353,00	28.391.472,00
CENTRO DE IMAGENES DIAGNOSTICAS CEDIM IPS SAS	48	56.592.600,00	5.582.100,00	51.010.500,00
REDES IMAT CLINICA DE FRACTURAS S.A.S.	116	55.704.109,00	25.051.459,00	30.652.650,00
CLINICA UROS S.A.	15	54.337.524,00	1.631.839,00	52.705.685,00
HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA E.S.E.	32	53.340.460,00	534.955,00	52.805.505,00
CLINICA SAN RAFAEL DE POPAYAN	19	47.164.203,00	149.325,00	47.014.878,00
HOSPITAL INFANTIL LOS ANGELES	22	45.624.564,00	-	45.624.564,00
TRASLADO ASISTENCIAL INMEDIATO	106	43.630.139,00	2.476.560,00	41.153.579,00
CLINICA MEDILASER S.A.	16	42.593.069,00	29.647.595,96	12.945.473,04
CENTRO MEDICO Y DE REHABILITACION VALLE SALUD S.A.S.	323	41.250.756,00	23.048.340,00	18.202.416,00
CLINICA REINA ISABEL S.A.S	11	39.310.818,00	15.381.058,00	23.929.760,00
TECNOLOGIA DIAGNOSTICA DEL VALLE S.A.S.	27	38.340.000,00	34.080.000,00	4.260.000,00
SOCIEDAD GONZALEZ Y CADAVID S.A.S.	97	37.834.142,00	371.953,00	37.462.189,00
Z.B. & ASOCIADOS S.A.S	86	33.497.817,00	23.378.162,00	10.119.655,00
GRUPO EMERGENCIAS MEDICAS SAS	89	31.790.635,00	30.008.116,00	1.782.519,00
AMBULANCIAS EMERGENCIA MEDICA CRITICA S.A.S	96	31.702.935,00	14.847.410,00	16.855.525,00
VIDAMED AMBULANCIAS	99	29.981.160,00	-	29.981.160,00
CLINICA FARALLONES S.A.	61	27.387.654,00	5.912.369,00	21.475.285,00
GRUPO AMBULANCIAS J1 SAS	69	26.154.441,00	371.953,00	25.782.488,00
UNIDAD MEDICA INMEDIATA SAS	63	26.003.880,00	412.760,00	25.591.120,00
CORREDOR Y GAMBOA AS	59	24.352.840,00	825.520,00	23.527.320,00
NUEVO HOSPITAL LA CANDELARIA E.S.E.	11	22.119.105,00	1.757.179,00	20.361.926,00
E.S.E. HOSPITAL "FRANCISCO DE PAULA SANTANDER" - SANTANDER D	57	21.885.813,00	8.510.218,00	13.375.595,00
SIAP SERVICIO INMEDIATO A PACIENTES S.A.S	42	17.335.920,00	412.760,00	16.923.160,00
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 2 ESE	70	16.936.544,00	-	16.936.544,00

UNIÓN TEMPORAL RECLAMACIONES 2023

En caso de respuesta por favor cite el
siguiente número consecutivo
UTR2023-AD-OF-151-2024

Razón Social IPS	Cantidad Reclamaciones	Valor Total Reclamado \$	Valor Total Aprobado \$	Valor Total Glosado \$
CLINICA SAN FRANCISCO S.A.	2	15.550.965,00	8.455.638,00	7.095.327,00
CUIDADO DE VIDA SAS	40	14.878.120,00	371.953,00	14.506.167,00
RED DE SALUD DEL SURORIENTE E.S.E.	76	14.559.468,00	7.502.455,00	7.057.013,00
DOLORMED CENTRO INTEGRAL EN MANEJO DE DOLOR SAS	16	13.513.612,00	4.116.447,00	9.397.165,00
CLINICA DE OCCIDENTE S.A.	4	13.430.275,00	6.845.967,00	6.584.308,00
ATS Y CIA - CLINICA AL ALBA	24	12.103.000,00	1.394.500,00	10.708.500,00
MEDICADIZ S.A.S	9	11.769.543,00	1.075.332,00	10.694.211,00
INSTITUTO DE DIAGNOSTICO MEDICO S.A.	27	10.749.700,00	6.791.100,00	3.958.600,00
SISMEDICA LTDA.	30	10.046.306,00	-	10.046.306,00
CLINICA DE ALTA COMPLEJIDAD SANTA BARBARA SAS	3	9.673.049,00	-	9.673.049,00
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PILOTO DE JAMUNDI	36	9.103.780,00	5.669.840,00	3.433.940,00
HOSPITAL DEPARTAMENTAL CENTENARIO DE SEVILLA E.S.E.	10	8.651.889,00	1.392.779,00	7.259.110,00
BONSANA IPS SAS	14	7.963.410,00	-	7.963.410,00
E.S.E. SOR TERESA ADELE	19	7.314.763,00	478.190,00	6.836.573,00
HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA	8	7.222.143,00	-	7.222.143,00
CENTRO MEDICO JAMANDI S.A.	45	7.002.200,00	4.258.800,00	2.743.400,00
HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE ROLDANILLO E.S.E.	11	6.884.520,00	38.400,00	6.846.120,00
RAYOS X DEL HUILA S.A.S	9	6.743.700,00	-	6.743.700,00
HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO ESE	19	6.666.449,00	334.907,00	6.331.542,00
INSTITUTO PARA NIÑOS CIEGOS Y SORDOS DEL VALLE DEL CAUCA	7	6.094.700,00	395.100,00	5.699.600,00
E.S.E HOSPITAL DEL ROSARIO	11	5.871.950,00	1.456.500,00	4.415.450,00
CENTROS INTEGRALES DE FISIOTERAPIA Y REHABILITACION FISICA J	11	5.628.600,00	3.084.600,00	2.544.000,00
CLINICA IBAGUE S.A.	4	5.551.200,00	-	5.551.200,00
GRUPO EMPRESARIAL ALIANSALUD S.A.S.	12	4.953.120,00	-	4.953.120,00
CLINICA VERSALLES S.A.	16	4.864.816,00	3.436.540,00	1.428.276,00
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA	17	4.826.855,00	-	4.826.855,00
HOSPITAL SAN JOSE DEL MUNICIPIO DE MARIQUITA TOLIMA ESE	13	4.290.574,00	1.278.971,00	3.011.603,00
HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL E.S.E. DE ZARZAL	14	4.194.577,00	892.827,00	3.301.750,00
HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES	1	4.181.170,00	4.113.070,00	68.100,00
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA-COMFAMILIA	18	4.052.088,00	1.909.026,00	2.143.062,00
E.S.E SAN SEBASTIAN DEL MUNICIPIO DE LA PLATA H	9	3.866.919,00	108.700,00	3.758.219,00
IPS ACTIVA	7	3.865.900,00	3.070.900,00	795.000,00

UNIÓN TEMPORAL RECLAMACIONES 2023

En caso de respuesta por favor cite el
siguiente número consecutivo
UTR2023-AD-OF-151-2024

Razón Social IPS	Cantidad Reclamaciones	Valor Total Reclamado \$	Valor Total Aprobado \$	Valor Total Glosado \$
CENTRO DE ALTA TECNOLOGIA DIAGNOSTICA DEL EJE CAFETERO S.A.	2	2.840.000,00	-	2.840.000,00
RED DE SALUD DE LADERA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	21	2.837.100,00	63.600,00	2.773.500,00
HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DEL MUNICIPIO DE FRESNO TOLIMA	3	2.790.514,00	83.000,00	2.707.514,00
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ARSENIO REPIZO VANEGAS	9	2.786.280,00	-	2.786.280,00
CLINICA NUEVA DE CALI S.A.S.	12	2.721.612,00	1.223.500,00	1.498.112,00
HOSPITAL MUNICIPAL LUIS ABLANQUE DE LA PLATA E.S.E.	9	2.542.252,00	272.367,00	2.269.885,00
COSMITET LTDA CORPORACION DE SERVICIOS MEDICOS INTERNACIONAL	8	2.497.867,00	-	2.497.867,00
CLINICA NUEVA RAFAEL URIBE SAS	13	1.540.634,00	1.122.002,00	418.632,00
SOCIEDAD LAS LAJAS SAS	1	1.432.378,00	1.163.138,00	269.240,00
RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E.	6	1.109.900,00	-	1.109.900,00
AC FISIOTRAUMA SAS	1	954.000,00	-	954.000,00
AMBULANCIAS SERVIMEDIC SAS	3	612.900,00	408.600,00	204.300,00
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ORITO	4	571.021,00	190.827,00	380.194,00
OCCIDENTAL DE SALUD SAS	2	346.100,00	346.100,00	-
HOSPITAL RUBEN CRUZ VELEZ E.S.E.	1	109.414,00	78.614,00	30.800,00
Total General	10.111	19.139.064.993,10	4.706.935.010,21	14.432.129.982,89

Datos de glosas aplicadas:

GLOSA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	%
2108	La factura de venta o documento equivalente allegada en los soportes de la reclamación presenta diferencias respecto de la información registrada en el medio magnético	13.217	21,72
3209	Ayuda diagnóstica (XXX) no tiene justificación	5.857	9,62
3210	Procedimiento o actividad (XXX) no tiene justificación	3.318	5,45
4404	La factura de venta no registra discriminado los ítems (XXX) facturados con el correspondiente código SOAT	3.291	5,41
3302	Servicio de (XXX) no está habilitado para la fecha de prestación	2.977	4,89
3107	Soporte de medicamentos (XXX) ausente o incompleto	2.735	4,49
3206	Material (XXX) no tienen la justificación	2.447	4,02
4506	El material (XXX) hace parte de (XXX) y se cobra adicionalmente.	2.416	3,97
4303	La reclamación presenta mayor valor en honorarios médicos de (XXX)	2.255	3,71
2102	La reclamación presenta formulario incompleto o mal diligenciado en el campo (XXX) en relación con (XXX).	2.164	3,56
3106	Soporte de material (XXX) ausente o incompleto	1.858	3,05
3110	No se evidencia soporte de procedimiento (XXX)	1.594	2,62
2103	Existe inconsistencia entre el formulario de reclamación y los soportes en relación con (XXX).	1.507	2,48
4503	Los honorarios médicos de (XXX) hace parte de (XXX) y se cobra adicionalmente.	1.463	2,40
3207	Medicamento (XXX) no tiene justificación	1.404	2,31
4308	La reclamación presenta mayor valor en ayuda diagnóstica (XXX)	1.217	2,00

UNIÓN TEMPORAL RECLAMACIONES 2023

En caso de respuesta por favor cite el
siguiente número consecutivo
UTR2023-AD-OF-151-2024

GLOSA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	%
3112	Servicio facturado no corresponde con lo soportado	1.059	1,74
4507	El medicamento (XXX) hace parte de (XXX) y se cobra adicionalmente.	982	1,61
3201	Los días (XXX) de estancia no son pertinentes o no están justificados	749	1,23
3104	Soporte de honorarios profesionales diferentes a médicos (XXX) ausente o incompleto	733	1,20
3204	Los honorarios profesionales diferentes a médicos (XXX) no están justificados	606	1,00
4403	La factura o el documento equivalente no cumplen con alguno de los requisitos legales, esto es, (XXX)	544	0,89
3205	Derechos de sala de (XXX) no están justificados	539	0,89
3108	Soporte de ayuda diagnóstica (XXX) ausente o incompleto	397	0,65
4304	La reclamación presenta mayor valor en honorarios diferentes a médicos (XXX)	359	0,59
4302	La reclamación presenta mayor valor en consulta de (XXX)	351	0,58
3109	Soporte de ayuda diagnóstica (XXX) ausente o incompleto, no se evidencia lectura oficial de médico especialista radiólogo, por lo que se le descontará el (25%) se reconoce (XXX), de acuerdo con el Decreto 2423 Art 23 parágrafo 1.	337	0,55
4505	Los derechos de sala de (XXX) hace parte de (XXX) y se cobra adicionalmente.	309	0,51
4410	La información del CUFE registrado en la factura de venta presenta inconsistencia respecto de la información registrada en el portal web de la DIAN, en relación con (xxx)	287	0,47
2109	La factura allegada en el medio magnético de la reclamación presenta cobro de medicamento (XXX) relacionado como insumo.	280	0,46
3102	Soporte de consulta de (XXX) ausente o incompleto	280	0,46
3202	La consulta de (XXX) no justificada	274	0,45
4509	El procedimiento (XXX) hace parte de (XXX) y se cobra adicionalmente.	262	0,43
4508	La ayuda diagnóstica (XXX) hace parte de (XXX) y se cobra adicionalmente.	253	0,42
4305	La reclamación presenta mayor valor en derechos de sala de (XXX)	237	0,39
4405	La IPS no anexa factura de compra de material de osteosíntesis	216	0,35
3101	Soporte de estancia (XXX) ausente o incompleto	201	0,33
4409	La factura de venta no aporta el Código Único de Facturación Electrónica – CUFE y/o el CUFE aportado es inexistente tras realizar la consulta en el portal web de la DIAN.	194	0,32
4306	La reclamación presenta mayor valor en materiales de procedimiento (XXX)	193	0,32
3105	Soporte de derechos de sala de (XXX) ausente o incompleto	169	0,28
4307	El valor del medicamento o dispositivo médico reclamado es superior al valor establecido en la Circular No. (XXX) o en las resoluciones (XXX) por lo tanto, se glosa la diferencia	158	0,26
4502	La consulta (XXX) hace parte de (XXX) y se cobra adicionalmente.	129	0,21
2003	Presentación de la reclamación fuera de los términos contemplados en el Artículo 73 de la Ley 1753 de 2015.	103	0,17
4309	La reclamación presenta mayor valor en procedimiento o actividad de (XXX)	100	0,16
4301	La reclamación presenta mayor valor en estancia de (XXX)	97	0,16
3203	Los honorarios médicos de (XXX) no están justificados	95	0,16
3115	La IPS no aporta documento correspondiente a tarifas oficiales de traslados interinstitucionales	75	0,12
4102	Accidente de tránsito con vehículo asegurado, fecha de evento (registrar fecha) posterior al 10/07/2012, por lo tanto, el pago de los 800 SMDLV corresponde a la aseguradora.	68	0,11
3003	No se acredita condición de víctima en evento terrorista	65	0,11
4407	La factura de venta de proveedor de material de osteosíntesis no aporta el Código Único de Facturación Electrónica – CUFE y/o el CUFE aportado es inexistente tras realizar la consulta en el portal web de la DIAN.	63	0,10
3113	No se evidencia factura y evidencia de pago por servicios de salud prestados por un tercero (registrar si es laboratorio, radiología u otro)	53	0,09

UNIÓN TEMPORAL RECLAMACIONES 2023

En caso de respuesta por favor cite el
siguiente número consecutivo
UTR2023-AD-OF-151-2024

GLOSA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	%
2101	La reclamación presenta el FURIPS incompleto o mal diligenciado en el campo (II), en cuanto al tipo y número de identificación de la víctima respecto a la información reportada en la base de datos de la RNEC y los documentos aportados a la reclamación.	51	0,08
4103	Consultada la base de datos de siniestros reportados por las aseguradoras, la víctima identificada con (XXX), presenta pagos por servicios de transporte para la misma fecha del evento con cargo a la póliza N° (XXX) de la aseguradora (XXXX)	43	0,07
4101	La placa del vehículo (registrar cuál) presenta póliza con aseguradora (registrar cuál) vigente para la fecha del evento (copiar el texto generado por FASECOLDA en alerta al aplicativo).	35	0,06
3001	No se acredita condición de víctima en accidente de tránsito	29	0,05
4104	El servicio reclamado no se origina en un evento reconocido con cargos a los recursos de la ADRES.	17	0,03
3002	No se acredita condición de víctima en evento catastrófico de origen natural	16	0,03
4201	La reclamación supera los topes establecidos para traslado primario (10 SMDLV)	16	0,03
1002	La víctima se encuentra fallecida para la fecha de prestación del servicio según la base RNEC.	15	0,02
4504	Los honorarios profesionales diferentes a médicos (XXX) hace parte de (XXX) y se cobra adicionalmente	14	0,02
2105	Número de radicado no válido. Cuando se trate de una reclamación nueva, no deben diligenciar el campo del FURIPS "número radicado anterior y campo RG". Para los reprocesos se deben radicar las reclamaciones con el número asignado en la primera radicación (XXX).	13	0,02
3111	La IPS presenta epicrisis incompleta o resumen clínico incompleto	12	0,02
3103	Soporte de honorarios médicos (XXX) ausente o incompleto	10	0,02
4001	La reclamación presenta diferencia en cantidades de días de estancia de (XXX) facturados	7	0,01
4007	La reclamación presenta diferencia en cantidades de medicamentos de (XXX) facturados	7	0,01
4008	La reclamación presenta diferencia en cantidades de ayudas diagnósticas de (XXX) facturados	6	0,01
4010	La reclamación presenta ítem de servicio o procedimiento (XXX) ya cobrada en la factura (XXX) en el radicado (XXX).	4	0,01
4011	La reclamación presenta servicio o procedimiento (XXX) ya cancelado en la factura (XXX) en el radicado (XXX).	4	0,01
4012	Diferencia en la sumatoria de los ítems en relación con el valor total de la factura	4	0,01
4401	La IPS no anexa factura o documento equivalente	4	0,01
4006	La reclamación presenta diferencia en cantidades de materiales de (XXX) facturados	3	0,005
4002	La reclamación presenta diferencia en cantidades de consulta de (XXX) facturados	2	0,003
4009	La reclamación presenta diferencia en cantidades de procedimientos o actividades de (XXX) facturados.	2	0,003
4406	En la factura de venta o documento equivalente no viene discriminado el o los materiales de osteosíntesis	2	0,003
3208	Medicamento (XXX) no tiene justificación. Las muestras médicas no dan lugar a cobro, toda vez que la comercialización de estas se encuentra prohibida de acuerdo con el Decreto 677/95	1	0,002
4004	La reclamación presenta diferencia en cantidades honorarios diferentes a médicos de (XXX) facturados	1	0,002
4005	La reclamación presenta diferencia en cantidades de derechos de sala de (XXX) facturados	1	0,002
4202	La reclamación supera los topes establecidos para gastos médico-quirúrgicos (800 SMDLV)	1	0,002
TOTAL GENERAL		60.857	100,00

28. Se reitera que la revisión y verificación de los requisitos que deben cumplir las reclamaciones incluidas en el mencionado paquete, se llevaron a cabo de conformidad con la normativa vigente y aplicable, el Manual Operativo y de Auditoría, las directrices y

UNIÓN TEMPORAL RECLAMACIONES 2023

En caso de respuesta por favor cite el
siguiente número consecutivo
UTR2023-AD-OF-151-2024

precisiones técnicas impartidas por la Entidad Contratante y las estipulaciones contractuales.

Cordialmente,



MARTHA ISABEL FERNÁNDEZ RUIZ
Gerente General del Proyecto Lote 4